

CNE-CON-0109-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno uno**, en adelante la “**CNE**”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y el señor **ÁLVARO ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento cuarenta y dos-cero cuatrocientos ochenta y tres, actuando en su condición de Presidente y Representante legal con facultades de apoderado generalísimo **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**, con cédula de persona jurídica número: **tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N° 2020-22-007, de sesión 22-20 de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada el 15 de junio del 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: “**Artículo 48.- Donaciones.** La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”.

TERCERO: Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como

el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

CUARTO: Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

QUINTO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, el **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** mediante el formulario de **“Ofrecimientos de apoyo humanitario”** publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

“COLECTA Y DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA ABOGADOS Y ABOGADAS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA CRISIS POR COVID-19 EN TODO EL PAÍS”.

La recolección de alimentos y productos de higiene para poder conformar canastas de víveres, a través de la Sede Central y de las Sedes Regionales del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Recaudar víveres y productos de higiene (canastas) para poder repartirlos inicialmente a 10 familias de agremiados (as) -con posibilidad de ampliar el alcance en cuanto al número de familias- por Sede Regional (incluyendo la Sede Central) del Colegio. Las canastas se conformarán según las especificaciones de la Comisión Nacional de Emergencias.

Las Sedes Regionales propuestas para realizar la colecta de los víveres y productos de higiene son las siguientes:

1. Santa Cruz
2. Liberia
3. Puntarenas
4. San Ramón
5. San Carlos
6. Alajuela
7. Pérez Zeledón
8. Guápiles

9. Limón
10. Sede Central

En total, según el alcance inicial del proyecto, se estarían distribuyendo 100 canastas de víveres y productos de higiene.

En términos generales se fija un plazo de entrega de dos (2) meses por proyecto.

Finalmente, la empresa manifiesta expresamente que **SÍ** realizará algún tipo de colecta pública o privada.

SEXTO: Que analizada la propuesta presentada, la Dirección Ejecutiva mediante **Oficio N° CNE-DE-AUT-0112-2020 del 28 de mayo de 2020**, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

SÉTIMO: Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **dos (2) meses**, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

OCTAVO: El **Director de Sedes Regionales de EL COLEGIO**, será el responsable de darle seguimiento a lo estipulado en el presente convenio. Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control de la obtención de las ayudas y la canalización de estas a su destinatario final, para lo cual, deberán rendir reportes semanales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: reportedonaciones@cne.go.cr quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

NOVENO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, las partes aprueban la realización de la **“COLECTA Y DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA ABOGADOS Y ABOGADAS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA CRISIS POR COVID-19 EN TODO EL PAÍS”**, por parte del **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**.

Recolección de alimentos y productos de higiene para poder conformar canastas de víveres, a través de la sede central y de las sedes regionales del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Recaudar víveres y productos de higiene (canastas) para poder repartirlos inicialmente a 10 familias de agremiados (as) -con posibilidad de ampliar el alcance en cuanto al número de familias- por Sede Regional (incluyendo la Sede Central) del Colegio. Las canastas se conformarán según las especificaciones de la Comisión Nacional de Emergencias.

Las Sedes Regionales propuestas para realizar la colecta de los víveres y productos de higiene son las siguientes:

1. Santa Cruz
2. Liberia
3. Puntarenas
4. San Ramón
5. San Carlos
6. Alajuela
7. Pérez Zeledón
8. Guápiles
9. Limón
10. Sede Central

En total, según el alcance inicial del proyecto, se estarían distribuyendo 100 canastas de víveres y productos de higiene.

Plazo de entrega

Del 13 julio al 21 de agosto 2020.

DÉCIMO: Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

DÉCIMO PRIMERO: *Coordinación con el Comité Municipal de Atención de Emergencias.* El **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo con el Comité Municipal de Emergencia correspondiente, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.

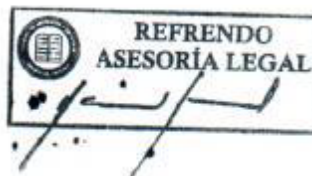
DÉCIMO SEGUNDO: El **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** manifiesta que conoce y acatará las medidas indicadas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del COVID-19, especialmente lo correspondiente al distanciamiento social, razón por la cual se le insta a realizar la campaña de manera que no sea un medio para la propagación del virus. El incumplimiento de esas medidas será causal de revocatoria inmediata del presente convenio y de la autorización otorgada.

DÉCIMO TERCERO: Notificaciones: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico: gestionpresidencia@cne.go.cr. El **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** señala para recibir sus notificaciones los correos electrónicos: ximena_martin@hotmail.com y directorsedes@colabogados.cr

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 17 de julio del año 2020.

ALEXANDER SOLÍS DELGADO
PRESIDENTE CNE

ÁLVARO ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ,
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DE COSTA RICA



Revisado por:

EDUARDO MORA CASTRO
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE